



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SECRETARIA

Sección .....

Negociado ... **Multas** .....

|          |                  |
|----------|------------------|
| Registro | 7 de XI 1967     |
| Salida   | Libro 21 N.º 288 |

Cumpliendo lo acordado por la respectiva Comisión especial en la mañana de hoy, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. copia de las Bases del Ruego de los Sres. Concejales, sobre régimen orgánico, así como un esquema determinativo de los puntos a considerar por dicha Comisión en la próxima sesión que celebre.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla, 7 de noviembre de 1967

EL SECRETARIO DE LA COMISION,

Sr. Don Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca.-

ESQUEMA DETERMINATIVO DE LOS PUNTOS A CONSIDERAR

- Nº 1.- División territorial de la Ciudad en Distritos.
  - Nº 2.- Titulares del Distrito.
  - Nº 3.- Alcaldes de Barrio.
  - Nº 4.- Junta de Delegados y Organización y funcionamiento de la misma.
  - Nº 5.- Juntas de Distritos. Reuniones con los ciudadanos. Organización y funcionamiento.
  - Nº 6.- Oficinas Municipales de Distritos. Dotación, organización y funcionamiento.
- - - - -

## B A S E S

### PRIMERA.- De los Concejales Delegados de Distritos.

Se nombrara un Delegado por cada uno de los diez Distritos en que se encuentra dividido el término municipal, entre los Concejales no miembros de la Comisión Municipal Permanente, para colaborar en la inspección, fiscalización y control de los Servicios municipales.

### SEGUNDA.- De los Alcaldes de Barrio.

En los supuestos de distritos excesivamente amplios, el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado del Distrito, nombrará Alcaldes de Barrio con las facultades que les atribuye la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización.

### TERCERA.- De la coordinación de las Delegaciones del Distrito.

Bajo la presidencia del Alcalde y con la asistencia del Secretario General y del Interventor se organizarán reuniones o juntas de todos los Concejales Delegados de Distritos no miembros de la Permanente

Ayudará al Alcalde en su labor de coordinar la tarea de los distintos Delegados al que fuere elegido entre ellos como Vice-Presidente, que no deberá ostentar Delegación de distrito alguna.

Las materias objeto de estudio por estas reuniones, serán distribuidas entre los Concejales distinguiéndose los asuntos técnicos, económicos y cívicos.

### CUARTA.- De la colaboración de los ciudadanos <sup>con</sup> de los Concejales de Distritos.

Se organizarán reuniones o juntas en todos los Distritos, presididas por el Concejal Delegado, actuando de Secretario la persona que por éste fuere designada, y como Vocales aquellas que siendo vecinos fueren designados por el Concejal Delegado entre las personas representativas de los intereses y necesidades del Distrito. En todo caso serán Vocales los Alcaldes de Barrio, si los hubiere.

Será su función colaborar con el Concejal Delegado en su gestión y dar curso a través de éste a cuantas peticiones y sugerencias le sean

formuladas por los vecinos en orden a las necesidades y aspiraciones del vecindario.

QUINTA.- De las oficinas municipales del Distrito.-

En cada distrito se habilitará la adecuada Oficina municipal. Ciertas funciones administrativas que se vienen desarrollando en las oficinas centrales se realizarán en aquellas.

La Secretaría General dictará las normas precisas para el desenvolvimiento de esta oficina.- Su función será vigilar y cuidar de la observancia de las Ordenanzas y Disposiciones legales y Decretos o Bandos de la Alcaldía, cumplimentar las órdenes del Sr. Concejal Delegado y recoger las declaraciones formuladas por los vecinos, con motivo de actos municipales o deficiencias de los servicios.

La oficina llevará el correspondiente registro de documentos en la forma que determina el Reglamento de Organización.

-----